



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PROQUE CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1098

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIÓN ARCHIVO
No gratuita, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Lunes 29 de mayo

Número 121

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 17

Sobre conservación del Patrimonio Artístico e Histórico Provincial

El Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia presupone, en todo caso, un acervo de altísimo valor espiritual que ha de ser cultivado y conservado con especial esmero en aquellas áreas geográficas en que la antigüedad y nobleza de su pasado han ido sembrando profusamente de valiosísimos testimonios escritos y monumentos, en los que se funda la iniciación y continuidad de la Historia Patria.

Por todo ello, resultaría lamentable se perdiese este cúmulo inapreciable de valores trascendentes.

En su consecuencia, este Gobierno Civil, en tutela y defensa del Patrimonio histórico-artístico de la provincia, recuerda a todas las Corporaciones locales, una vez más, la obligación ineludible de obtener, según lo establecido en el artículo 191 de la Ley de Régimen Local, y cuando se trate de enajenaciones o gravámenes referentes a monumentos, edificios u objetos de índole artística o histórica, la correspondiente autorización, previo informe del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 17 de mayo de 1967.
El Gobernador Civil, Eladio Perladado Cadavieco.

CIRCULAR NÚM. 19

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en comunicación de fecha 22 de mayo actual, dice lo siguiente:

«La nueva redacción dada por el Decreto de 13 de diciembre de 1962 al artículo 59 del Estatuto de Recaudación, ha originado una discordancia entre el mismo y la norma 3.ª del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales en cuanto a los períodos, trimestrales o semestrales, en que han de formarse por los Depositarios Municipales los pliegos de cargo de valores a los Recaudadores.

El carácter supletorio que confieren a las normas de recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado respecto de las exacciones municipales el artículo 742-2 de la Ley de Régimen Local y la disposición adicional primera del Reglamento de Haciendas locales, se transforma en imperativo en el caso de la recaudación de los arbitrios sobre las riquezas urbana y

rústica y pecuaria por aplicación a los artículos 560-7 y 562-3 de la misma Ley, por lo que, algunos Ayuntamientos, han aplicado todas sus exacciones los mismos períodos de cobranza que en la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado.

Otros Ayuntamientos, no obstante, vienen aplicando aún los períodos del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales, por entender, fundadamente, no estar derogados estos preceptos y buscar, con la aplicación de sus períodos más breves de cobranza, el satisfacer necesidades de su tesorería.

Como la derogación de estos preceptos no se ha producido expresamente, resulta de esta discordancia una situación confusa para muchas Corporaciones Locales, que esta Dirección General ha estimado conveniente esclarecer, orientando a las Corporaciones en esta materia con las siguientes normas:

Primera. Con carácter general, y siempre que no exista motivo fundamentado, las Corporaciones locales procurarán adaptar los períodos de cobranza de sus exacciones a los plazos fijados por el Estatuto de Recaudación en su artículo 59, reformado por Decreto de 3 de diciembre de 1962.

Segunda. Cuando existan tales motivos fundamentados de

excepción, las Corporaciones Locales, previo informe razonado de sus causas, harán presente al Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento que se proponen seguir aplicando los períodos de cobranza del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales, detallando las exacciones a cuyo cobro se aplicarán dichos períodos y el importe calculado de su recaudación anual.

Tercera. Los Jefes de los Servicios provinciales y, en su caso, los de las Secciones de Administración Local, informarán a la Jefatura Superior de las Entidades Locales que sigan aplicando los períodos de cobranza a que se refiere la norma anterior, detallando en cada caso, sucintamente, las causas, exacciones e importe de la Recaudación.

Cuarta. Las Corporaciones que sigan aplicando dichos períodos trimestrales de recaudación evitarán en absoluto irregularidades en los mismos, como la reducción o dilatación de plazos con la consiguiente demora en los pases a la vía de apremio a fin de evitar las responsabilidades a que se refiere el artículo 738 de la Ley de Régimen Local.

No obstante, en cualquier momento podrán adaptarse a períodos semestrales de cobranza del artículo 59 del Estatuto de Recaudación, comunicándolo en la forma prevista en la norma 2.ª.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia de Burgos, y más exacto cumplimiento de las normas a que se refieren las instrucciones orientadoras contenidas en el precedente escrito.

Burgos, 23 de mayo de 1967. El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Providencias Judiciales

Brivesca

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 21/67, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, por el supuesto delito de robo, a consecuen-

cia de denuncia formulada por don Maes Willy Leontine Desiré, súbdito belga, conductor del turismo marca "Triumph", matrícula JR-791 (B), por la sustracción, al parecer, del equipaje de dicho turismo ocurrida en la noche del día 14 al 15 de los corrientes, en el kilómetro 262,100 de la carretera RN-1 (Madrid-Irún), término municipal de Monasterio de Rodilla, en este partido judicial, con ocasión de haber dejado en dicho lugar el referido turismo por haber sufrido un accidente sobre las 20,10 horas del día 14 del actual; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a don Maes Willy Leontine Desiré, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración; instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, expido el presente en Brivesca, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Brivesca y su partido, en diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado, bajo el número 48 de 1967, a consecuencia de colisión del turismo marca "Triumph" matrícula JR-791 (B), y Land-Rover, C-51661, ocurrida sobre las 20,10 horas del día 14 de los corrientes, en el km. 260,200 de la carretera RN-1, término municipal de Monasterio de Rodilla, en este partido judicial; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del turismo Triumph JR-791, (B), D. De Maes Willy Leontine Desire, y a la esposa del mismo Erna María Dehing, ambos en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración; instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados expido la presente en Brivesca, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Castrojeriz

El señor don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias registradas con el número 25 de mil novecientos sesenta y siete, Ley de 24-12-1962, seguidas por imprudencia, ha acordado citar al lesionado Joan Serra Abrantes, de 18 años de edad, soltero, natural y vecino de Manteigas (Portugal); para que, en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y otras.

Dado en Castrojeriz, a 23 de mayo de 1967.—El Juez, Pedro González Poveda.—El Secretario, (ilegible).

REQUISITORIA

José Alvarez Braña, hijo de Cesáreo y Leónides, natural de Santander, provincia de idem, de 26 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura, 1,784 metros; alistado por el Ayuntamiento de Mieres, con el número 21 R. I. 961; domiciliado últimamente en Burgos, camino de la Vega, número 10.1.º, izquierda, Gamonal, barriada de La Inmaculada. Sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región Militar (Burgos), ante el Juez Instructor don Inocencio Páramo Ortiz, con destino en el citado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 21 de mayo de 1967.—El Juez Instructor, Inocencio Páramo.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1967, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Ricardo Pérez Gómez, ha solicitado licencia

para instalar un taller de Artesanía para madera, en la calle de República Argentina, número 50, bajo.

La maquinaria a instalar es la siguiente

Una sierra de cinta, con una potencia de medio H. P.

Un torno con potencia de un H. P.

Un cepillo eléctrico portátil, de medio H. P.

Un motor para acoplamiento a diversos útiles de trabajo con potencia de un H. P.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez, días a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.
1968.—135,00

Ayuntamiento de Oquillas

Esta Corporación Municipal aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Oquillas, 16 de mayo de 1967.—El Alcalde, Secundino Casado.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de la Junta vecinal de Condado de Régimen Local de 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario de obras número 1 de 1962, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 18 de mayo de 1967.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número uno, formado para atender el pago de obras de reedificación de casa del Ayuntamiento, repetidor televisor y pavimentación parcial, conforme al artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar y formular respecto del mismo, las declaraciones y observaciones que se estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de indicada Ley de Régimen Local.

Padrones de Bureba, 16 de mayo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Quintanilla Sotoscueva

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Sotoscueva, 11 de mayo de 1967.—El Presidente de la Junta, Basilio Gómez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma

Término municipal de Cabañes de Esgueva.—Concepto: Préstamos Banco de Crédito Agrícola

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 15 de junio de 1967, en Cabañes de Esgueva, a las 10 horas.

(Continuación)

140. Otra, al polígono 24, parcela 464, a Valdefuentes, de 15,30 áreas; en 1.312,80.

141. Otra, al 25, parcela 3, paraje Mojón Blanco, de 18 áreas; en 396.

142. Otra, al 25, parcela 128, paraje de Carbonera, de 4,50 áreas; en 99,20.

143. Otra, al 25, parcela 149, a Carbonera, de 14,85 áreas; en 326,60.

144. Otra, al 25, parcela 187, a Valsobar, de 14,40 áreas; en 95.

145. Otra, al 25, parcela 197, al Valsobar, de 17,10 áreas; en 113,80.

146. Otra, al 25, parcela 297, paraje de Revilla, de 14,40 áreas; en 317,80.

147. Otra, al 25, parcela 452, paraje de Ladera de Colmenares, de 13,45; en 92.

148. Otra, al 25, parcela 262, a Ladera de Colmenares, de 8,55 áreas; en 56,40.

149. Otra, al 25, paraje de Llano Pedernal de 10,80 áreas; en 237,60.

150. Otra, al 25, parcela 710, a Llano de Pedernal, de 10,80 áreas; en 71,20.

151. Otra, al 25, parcela 736, paraje de Llano Pedernal, de 9,45 áreas; en 62,40.

152. Otra, al 25, parcela 937, paraje de C. de Real, de 9,90 áreas; en 211,80.

153. Otra, al 25, parcela 985, al paraje C. de Real, de 6,75 áreas; en 148,40.

154. Otra, al 25, parcela 1.037, paraje C. Real, de 10,35 áreas; en 137,60.

155. Otra, al 25, parcela 1.127, al paraje de Vallecillo, de 25,20 áreas; en 47,60.

Total, 53.057,20 pesetas.

Deudor: Teodoro Cabañes Lázaro

1. Una finca, al polígono 2, parcela 48, paraje Cañamingo, de 18 áreas; en 237,60.

2. Otra, al 2, parcela 79, paraje de Vardiguera, de 7,20 áreas; en 95.

3. Otra, al 2, parcela 157, de 9 áreas, paraje de Valdiquela; en 53.

4. Otra, al 2, parcela 219, paraje de Hoyo Meyuela, de 90,45 áreas; en 1.194.

5. Otra, al 2, parcela 231, paraje de Hoyo de Muguero, de 47,25 áreas; en 623,60.

6. Otra, al 3, parcela 78, paraje Choto, de 7,65 áreas; en 101.

7. Otra, al 3, parcela 83, al paraje del Chozo, de 16,20 áreas; en 213,80.

8. Otra, al 3, parcela 385, al paraje del Camino de Cilleruelo, de 20,70 áreas; en 273,20.

9. Otra, al 3, parcela 388, paraje de Camino de Cilleruelo, de 1,80 áreas; en 23,80.

10. Otra, al 3, parcela 404, paraje del Camino de Cilleruelo de 20,25 áreas; en 267,40.

11. Otra, al 4, parcela 152, paraje de Mojón Alto, de 43,20 áreas; en 570,40.

12. Otra, al 4, parcela 164, paraje de Mojón Alto, de 41,40 áreas; en 546,40.

13. Otra, al 4, parcela 312, paraje de Oliagarón, de 27 áreas; en 356,40.

14. Otra, al 4, parcela 601, al paraje de Llano Rabé, de 16,65 áreas; en 219,80.

15. Otra, al 6, parcela 87, al

paraje de Fuente Arribas, de 20,25 áreas; en 267,40.

16. Otra, al 6, parcela 91, a Fuente Arriba, de 13,50 áreas; en 178,20.

17. Otra, al 7, parcela 100, paraje de C. Santibáñez, de 4,95 áreas; en 65,40.

18. Otra, al 7, parcela 114, al Alto Santiago, de 9 áreas; en 52,20.

19. Otra, al 8, parcela 390, paraje Valonzar, de 6,75 áreas; en 276,80.

20. Otra, al 8, parcela 278, a Fuente Inglés, de 4,95 áreas; en 424,80.

21. Otra, al 8, parcela 582, al paraje Prado la F., de 26,10 áreas; en 1.070,20.

22. Otra, al 8, parcela 672, a paraje Traspalomo, de 5,85 áreas; en 502.

23. Otra, al 8, parcela 882, a la Poza, de 0,72 áreas; en 115,60.

24. Otra, al 10, parcela 87, paraje de Lomersiva, de 13,95 áreas; en 87,80.

25. Otra, al 10, parcela 101, paraje Domersiva, de 51,30 áreas; en 297,40.

26. Otra, al 11, parcela 91, paraje Cruz Alta, de 54,45 áreas; en 314.

27. Otra, al 12, parcela 230, paraje Calera, de 85,95 áreas; en 1.134,60.

28. Otra, al 13, parcela 110, a Valdepunel, de 12,20 áreas; en 302,40.

29. Otra, al 13, parcela 189, paraje de C. Navafriás, de 13,95 áreas; en 80,80.

30. Otra, al 13, parcela 220, paraje de C. Navafriás, de 14,85 áreas; en 326,60.

31. Otra, al 13, parcela 236, paraje de C. Navafriás, de 2,70 áreas; en 15,60.

32. Otra, al 13, parcela 257, a Andacorales, de 5,85 áreas; en 33,80.

33. Otra, al 13, parcela 449, paraje de C. Navafriá, de 42,30 áreas; en 245,20.

34. Otra, al 14, parcela 114, al paraje de C. Gumiel, de 20,25 áreas; en 117,40.

35. Otra, al 14, parcela 168, al paraje de Mojón de Sotillo, de 8,10 áreas; en 47.

36. Otra, al 15, parcela 136, al paraje de Valgueros, de 9,90 áreas; en 130,60.

37. Otra, al 15, parcela 219, al paraje de Valgueros de 13,05 áreas; en 75,60.

38. Otra, al 15, parcela 368, paraje de Valdearcón, de 26,55 áreas; en 153,80.

39. Otra, al 15, parcela 416, paraje de Camino de Sotillo, de 20,70 áreas; en 120.

40. Otra, al 16, parcela 116, paraje de Muñoz C., de 23,85 áreas; en 314,80.

41. Otra, al 16, parcela 196, paraje de Valdegumiel, de 2,25 áreas; en 29,80.

42. Otra, al 16, parcela 211, paraje de Valdegumiel, de 2,25 áreas; en 156,20.

43. Otra, al 16, parcela 221, paraje de Valdegumiel, de 4,05 áreas; en 53,40.

(Continuará)

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Anuncios Particulares

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Está autorizada para hacer el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de los TRABAJADORES AUTÓNOMOS AGRÍCOLAS

Domicilio: Espolón, 20. Burgos.

IMPRESA PROVINCIAL.

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	Grado	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Fecha de nombramiento	ANTIGÜEDAD		TOTAL SERVICIOS EN ADMON. LOCAL		
						En la Diputación	En el cargo	Años	Meses	Días
GRUPO D) SUBALTERNOS										
1. D. Mariano Gómez Moreno...	Conjere	9	20 Abril 1899	Oposición	30 Novbre. 1925	30 Novbre. 1925	8 Novbre. 1939	41	2	0
1. D. Severo Hinojar Santovenia.	Ujier	6	8 Novbre. 1917	Concurso	4 Julio 1941	8 Novbre. 1931	1 Marzo 1961	35	1	24
1. D. Luis de la Fuente Santamaría	Portero	6	25 Agosto 1899	J. C. A. D. P.	12 Julio 1926	12 Julio 1926	12 Julio 1926	40	5	20
1. D. Hermenegildo Sancha Blanco	Ordenanza	4	13 Abril 1928	Nombramiento libre	27 Febrero 1946	13 Abril 1942	1 Enero 1947	24	8	19
2. Vacante	Idem	4								

Agrupación temporal militar de destinos civiles

1. D. Eleuterio Fernández Albalá.	Ordenanza	4	6 Septbre. 1904	A. T. M. D. C.	23 Dicbre. 1954	13 Enero 1955	13 Enero 1955	11	11	19
2. D. Ceferino Gutiérrez Mínguez	Idem	4	1 Novbre. 1909	Idem	23 Dicbre. 1954	22 Enero 1955	22 Enero 1955	11	11	10
3. D. Constantino Ruiz Ortega	Idem	4	8 Septbre. 1912	Idem	24 Octubre 1962	20 Marzo 1963	20 Marzo 1963	3	9	12
4. D. Isidoro Díez González	Idem	4	5 Febrero 1913	Idem	25 Marzo 1965	1 Julio 1965	1 Julio 1965	1	6	0

1. Vacante	Portero Hospital	4								
1. D. Timoteo Santamaría Tobanera	Cabo Celador	4	22 Agosto 1907	Oposición	4 Novbre. 1935	11 Novbre. 1935	11 Novbre. 1935	31	1	21
2. D. Olegario Villanueva Fernández	Idem	4	6 Marzo 1898	Nombramiento libre	28 Abril 1948	25 Mayo 1948	1 Enero 1949	18	7	7
3. D. Jacinto Gutiérrez Rodríguez	Idem	7	11 Septbre. 1926	Idem	26 Dicbre. 1952	13 Julio 1950	18 Marzo 1964	16	5	18

NOTA.—En las DOS plazas a extinguir de Subjefe de Sección, la una comprende a la primera vacante que se produzca, y la otra, a la que ocupa en la actualidad D.ª Natalia Barrio Duque, por haber sido creada con carácter personal, autorizada en tales términos por la Dirección General de Administración Local

EXCEDENCIAS

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Fecha de nombramiento	ANTIGÜEDAD		Fecha de excedencia
					En la Diputación	En el cargo	
1. D. Aurelio Gómez Escolar	Oficial Mayor Letrado	3 Octubre 1912	Oposición	28 Mayo 1934	1 Julio 1934	1 Julio 1934	1 Febrero 1946
2. D. Eduardo Rosales Alvaro	Jefe Negociado	8 Octubre 1904	Idem	20 Octubre 1932	25 Octubre 1932	1 Julio 1952	31 Octubre 1959
3. D. Angel López Escudero	Idem	23 Octubre 1912	Idem	20 Octubre 1932	25 Octubre 1932	1 Julio 1952	15 Septbre. 1955
4. D. Francisco López Bravo	Idem	4 Octubre 1927	Idem	27 Novbre. 1954	1 Dicbre. 1954	10 Abril 1960	1 Marzo 1961 (activa)
6. D. Martín Sáiz Ibáñez	Oficial Técnico-Administrativo	11 Novbre. 1929	Idem	31 Mayo 1949	1 Junio 1949	1 Junio 1949	1 febrero 1962 (activa)
7. D. Ramiro Fernández Valderrama	Idem	11 Enero 1928	Idem	27 Novbre. 1954	1 Dicbre. 1954	1 Dicbre. 1954	3 Novbre. 1956
8. D.ª Isabel López Bravo	Idem	9 Febrero 1932	Idem	24 Octubre 1959	28 Octubre 1959	31 Julio 1965	31 Marzo 1966
9. D.ª M.ª Jesús Antón Temiño	Auxiliar	20 Junio 1929	Idem	27 Novbre. 1954	1 Dicbre. 1954	1 Dicbre. 1954	1 Septbre. 1959 (matrimonio)
10. D. Rafael Vara López	Médico Profesor S. la	20 Marzo 1904	Idem	28 Novbre. 1928	1 Dicbre. 1928	15 Enero 1947	31 Julio 1957
11. D.ª María Abascal Díez	Enfermera Hospital	2 Mayo 1915	Idem	5 Julio 1939	18 Junio 1939	18 Junio 1939	26 Novbre. 1956
12. D.ª Carmen Palacios Calzada	Idem	15 Abril 1929	Concurso	31 Mayo 1957	6 Junio 1957	6 Junio 1957	1 Octubre 1963
13. D. José Luis Ortíz Gómez	Ayudante O. P.	28 Octubre 1931	Idem	20 Febrero 1960	26 Marzo 1960	26 Marzo 1960	1 Junio 1962
14. D. Angel Ordóñez Guijarro	Idem	12 Novbre. 1931	Idem	25 Abril 1959	1 Mayo 1959	29 Agosto 1959	20 Dicbre. 1965
15. D. Fidel García Casado	Peón Caminero	23 Marzo 1917	Exámen aptitud	22 Octubre 1943	4 Novbre. 1943	4 Novbre. 1943	12 Octubre 1965

«19 de abril de 1967.—La Diputación Provincial, en sesión de este día, acordó prestar su aprobación al precedente Escalafón General de Funcionarios de la Corporación, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, de 10 de mayo de 1952; contra el mismo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo legal».

Burgos, 3 de mayo de 1967.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

